

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RECTORÍA

RESOLUCIÓN 458

de 1 de octubre de 2015

Por la cual se adopta un nuevo Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN en uso de sus atribuciones y,

### CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer los lineamientos generales y específicos que sirven como criterios de apoyo para la toma de decisiones en relación con la salud y la seguridad de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Que la integración de la higiene y la seguridad en el trabajo son clave para las empresas visionarias que pretenden operar bajo estándares internacionales de gestión, de ahí la importancia de contar con lineamientos que posicionen la higiene y la seguridad en el mismo nivel que la calidad y la productividad.

Que los accidentes de trabajo causan pérdidas tanto humanas como materiales. Las pérdidas materiales siempre pueden ser reparadas; no así las pérdidas humanas, por lo cual es necesario que los colaboradores cuenten con una herramienta que contribuya a la generación de un ambiente de trabajo más seguro, para disminuir y regular los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales a las que están expuestos.

### RESUELVE:

Artículo 1. Disposiciones legales. La Universidad se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos para asegurar una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, 351 del Código Sustantivo del Trabajo, las Leyes 9 de 1979, 1562 de 2012, los Decretos 614 de 1984, 1072 de 2015, las Resoluciones 2400 de 1979, 2013 de 1986, 1016 de 1989, 2346 de 2007, 1401 de 2007, 1409 de 2012, y las demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 2. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Universidad promoverá y garantizará la constitución del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 3. Destinación de recursos. La Universidad se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el artículo 350 del Código Sustantivo del Trabajo CST, Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla en lo pertinente, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b. Subprograma de higiene industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de mantenimiento de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originan en los lugares de trabajo y que pueden ser causa de enfermedad o accidente.

Artículo 4. Riesgos. De acuerdo con la actividad esta es la clasificación de riesgos principales en la Universidad:

CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
-Físico	Ruido, vibraciones, radiaciones ionizantes y no ionizantes, calor, frío, iluminación deficiente e iluminación en exceso.
-Químico	Gases, vapores, aerosoles, polvos orgánicos e inorgánicos, humos metálicos y material particulado.
-Incendios y Explosiones	Incendio de sólidos, incendio eléctrico, incendio combinado.

-Biológico	Virus, bacterias, hongos, manipulación de animales experimentales, contacto con fluidos corporales, ingestión de alimentos contaminados.
-Mecánico	Partes en movimiento, proyección de partículas, cortes o golpes con objetos, caídas al mismo y a distinto nivel, atrapamiento, contacto con superficies calientes.
-Ergonómico	Posiciones de pie prolongadas, posiciones sentadas prolongadas, movimientos repetitivos (miembros superiores), sobre esfuerzos, manipulación manual de cargas, hiperextensiones, flexiones repetitivas (tronco o piernas).
-Eléctrico	Contacto directo e indirecto con cableado de media y baja tensión, fenómenos electrostáticos.
-De Origen Natural	Sismo, vendaval, inundación, tormenta eléctrica.
-Público	Atracos, secuestros y asesinatos, agresiones, conflictos interpersonales.
-Psicosocial	Altos ritmos de trabajo, monotonía en la tarea, supervisión estricta, sobrecarga de trabajo, organización del trabajo, características y contenidos de la tarea, manejo de personal, atención al público, estrés individual.
-Tránsito	Desplazamiento dentro de la Institución y fuera de la misma por actividades deportivas y laborales.
-Otros	Locativos, almacenamiento.

PARÁGRAFO. Para que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la Institución ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el empleado, de conformidad con lo prescrito en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, el cual se da a conocer a todos sus empleados.

Artículo 5. Medicina preventiva, del trabajo, la higiene y seguridad industrial. La Universidad y sus empleados darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el programa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6. Capacitación. La Universidad ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiental laboral y el trabajo específico que valla a realizar.

Artículo 7. Divulgación. Este reglamento deberá exhibirse en dos lugares visibles del campus y de sus sedes. Su contenido se dará a conocer a los empleados en el momento de su vinculación.

Artículo 8. Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y durante el tiempo que se conserven, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de adopción, o hasta cuando se dicten disposiciones legales que lo modifiquen o que limiten si vigencia.

Dada en Medellín, el primer (1) día del mes de octubre de dos mil quince (2015).

Comuníquese y cúmplase.

NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS  
Rector

ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA  
Secretaria General



**UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**